



03 MAY 2023
 Presentado en el Pleno
 Turnose a la Comisión (es) de:
**EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 Y JUVENTUD.**
 ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.2

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
 DE JALISCO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTE**

**P O D E R
 LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
 DEL CONGRESO**

INFOLEJ
 2723-LXIII

07430

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 3 MAY 2023
 HORA _____

Las que suscriben, Diputadas Rocío Aguilar Tejada, Yussara Elizabeth Canales González, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Lourdes Celenia Contreras González, Leticia Fabiola Cuán Ramírez, Ana Angelita Degollado González, María Dolores López Jara, Priscilla Franco Barba, Verónica Gabriela Flores Pérez, Claudia García Hernández, Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Ángela Gómez Ponce, Hortensia María Luis Noroña Quezada, Claudia Murguía Torres, Mónica Paola Magaña Mendoza, Mirelle Alejandra Montes Agredano, María de Jesús Padilla Romo, Estefanía Padilla Martínez, Erika Lizbeth Ramírez Pérez, Susana De la Rosa Hernández y Claudia Gabriela Salas Rodriguez integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como, los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Decreto** por la que **se reforma el artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El acceso a la Educación Superior es uno de los mayores logros en la superación de los rezagos históricos de las mujeres del Jalisco y México contemporáneos. Esto hace posible el desarrollo pleno de su potencial y capacidades que brindan un gran aporte con su particular forma de abordar las distintas realidades existenciales del mundo.

Los datos duros hablan por sí solos del porcentaje cada vez mayor de mujeres que cursan licenciaturas y estudios de postgrado con igual brillantez a sus pares masculinos tanto en matrícula como en titulación, lo cual confirma el acierto de las políticas públicas y reformas legales que han facilitado el logro de este sueño albergado por ellas desde siempre.

ENTREGA
 DE:
 FOJA No. _____
 COORDINACIÓN DE
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ahora bien, si es honesto reconocer que la creación de este marco jurídico general las ha beneficiado, también es necesario decir que no ha podido traducirse en todos los casos y circunstancias de la vida de las mujeres en acciones concretas que hagan posible su goce y su disfrute. Es el caso de las que pretenden inscribirse a una licenciatura o postgrado estando embarazadas, o que estando cursando estos estudios pretendan continuar con los mismos en estado de gravidez y durante los primeros meses de vida de su hijo.

Las Instituciones de Educación Superior en general no cuentan con los programas académicos flexibles, presenciales o en línea y los protocolos necesarios que rijan la actuación específica de las y los docentes, personal administrativo y autoridades universitarias cuando se presentan estos casos comunes dado la etapa de la vida reproductiva de la gran mayoría de las mujeres de estos niveles educativos.

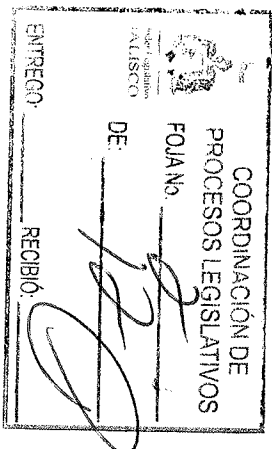
Dentro de la propuesta se plantea considerar:

- La creación de un protocolo por parte de cada universidad del Estado de Jalisco, respetando su autonomía, donde se contemplen las líneas de actuación y apoyo por parte de cada institución a las estudiantes embarazadas a fin de facilitar la permanencia en sus estudios a la vez de conciliar con su embarazo y lactancia.

Dentro de este, deben asegurarse medidas y adaptaciones para que las estudiantes puedan empatar sus estudios y maternidad, así como adaptaciones curriculares, de faltas, etc.

Considerando espacios de lactancia y la posibilidad de acudir con sus hijos hasta los 6 meses a la institución, así como de familiares o redes de apoyo que puedan apoyarla, pues se ha demostrado en diversos estudios (Hernández, Q. A., Cáceres, M. F. y Rivero-Rubio, C. (2020).), (Cuenca Chuni, K. A., & Espinoza Faicán, M. V. (2015).), que lo que ha ayudado a salir adelante a las estudiantes embarazadas ha sido el apoyo de sus familiares.

- “el apoyo de la pareja y la familia fue determinante para afrontar esta nueva etapa, la cual, para la mayoría de las estudiantes comenzó con





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

sentimientos encontrados y temores.” (Hernández, Q. A., Cáceres, M. F. y Rivero-Rubio, C. (2020).)

- Estupiñán y Rodríguez, el apoyo social se convierte entonces en un determinante de la felicidad y el éxito en el proyecto educativo materno (2009).

- Contemplar estrategias para dar promoción y difusión a los apoyos y derechos de las estudiantes embarazadas.

II. ¿Cómo se ha enfrentado en otros lugares?

En Puerto Rico, existe una ley denominada “Carta de derechos de la estudiante embarazada”, la cual contempla:

Ofrecer un ambiente tranquilo y libre de discriminación o presión por hecho de estar embarazada.

Recibir asesoría y ayuda profesional acerca del embarazo adolescente y las responsabilidades de la maternidad, con énfasis en la permanencia escolar.

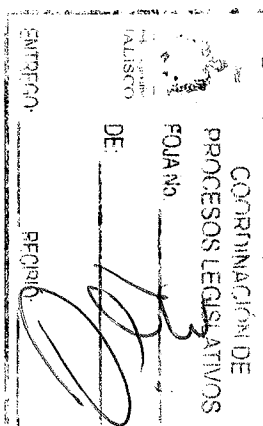
Proveer asistencia médica en caso de emergencia si está disponible en la institución educativa.

Recibir ayuda económica o subsidios gubernamentales que le ayuden a continuar con sus estudios.

Efectiva coordinación al acceso del departamento de la familia, garantizando atención a las circunstancias que puedan afectar el embarazo o los estudios.

Acceso a los recursos del departamento de salud en cuanto al embarazo, sin afectar su capacidad de estudiante.

Creación de áreas de lactancia en los planteles escolares públicos. (Puerto Rico, 2004)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Se encuentra de igual forma, una “carta de recomendaciones y derechos” por parte de la Universidad de Puerto Rico, donde son adaptados los derechos descritos en la ley anterior, enunciando medidas como: Establecer espacios de lactancia en cada centro universitario, prioridad para la selección de cursos de manera que se adapte a su situación, lugares de estacionamiento y/o transporte, justificación de ausencias por motivos médicos o del alumbramiento debidamente evidenciados, ayuda, entre otras medidas. (Universidad de Puerto Rico, 2015).

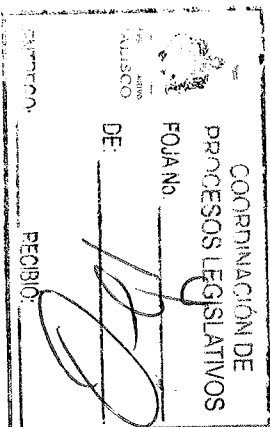
En Costa Rica, encontramos el “Manual de atención del embarazo y maternidad en población de menores de edad insertas en el sistema educativo” por parte del ministerio de educación pública del país, donde sustentados en el “Código de niñez y adolescencia”, la ley de fomento a la lactancia, ley general de protección a la madre adolescente, la ley de paternidad responsable, y otras, se establece el marco legal para asegurar la protección y atención a madres adolescentes en búsqueda de las condiciones para la permanencia escolar.

De esta forma, se establecen estrategias para la continuidad del proceso educativo de la adolescente embarazada y de la adolescente madre, tales como:

- Priorizar la posibilidad de continuar los estudios, sin recurrir únicamente a medidas como programas nocturnos o técnicos.
- Reinserción en el sistema educativo.

Por lo tanto, el sistema educativo deberá garantizar:

- La aplicación de adecuaciones curriculares.
- Justificación de ausencias.
- Seguimiento mediante trabajos extra clase.
- Permiso para la lactancia materna.
- Ajustes en el procedimiento de evaluación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Entre otras cosas, estableciendo las medidas y requerimientos para cumplirse, e incluyendo el protocolo para denunciar por no cumplir con los derechos establecidos en el manual.

De igual forma, se incluye un apartado donde se explica el apoyo interinstitucional existente, exponiendo los apoyos a los que las madres adolescentes tienen acceso. (Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, 2019).

En Estados Unidos, encontramos un folleto titulado “Cómo apoyar el éxito académico de las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos” por parte del departamento de educación de EE. UU motivado por aplicar las leyes que prohíban la discriminación en programas educativos, incluyendo a las mujeres embarazadas y los estudiantes con hijos, está centrado en instituciones secundarias, pero menciona ser de ayuda incluso para nivel superior. Se habla de que deben justificarse las faltas debido a la ausencia o parto, permitir que participe en actividades extraescolares, entre otras cosas.

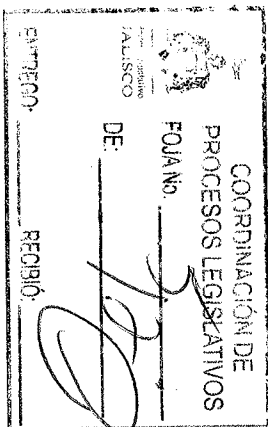
En él, se establecen medidas y orientaciones prácticas para maestros, tutores y administrativos para ayudar al cumplimiento del objetivo. (Departamento de Educación de EE.UU. Oficina para Derechos Civiles, 2013).

III. Sobre la lactancia materna:

- 22 octubre del 2012: Se publica en el Diario Oficial de la Federación la política pública en lactancia materna.
- CNDH 2015: Lanza comunicado de prensa.
- El Estado debe brindar protección integral materno-infantil y convertir el derecho a la lactancia materna en política nacional.

El reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños implica que:

- A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

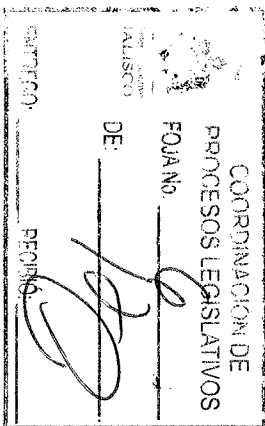
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- El Estado debe promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.

Beneficios de la leche materna: (OMS).

- La leche materna es el alimento natural e idóneo para niñas y niños desde su nacimiento y hasta los 2 años de edad (OMS); contiene todos los nutrientes que necesitan para un sano desarrollo.
- Proporciona los anticuerpos contra infecciones gastrointestinales y respiratorias agudas (diarrea, gastroenteritis, meningitis, neumonía, bronquitis y otitis, entre otras), disminuyendo la morbilidad y mortalidad infantiles.
- Niñas y niños que se alimentan con leche materna tienen menos probabilidad de sufrir sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 2, alergias, colitis ulcerosa, arterioesclerosis e infartos en la adolescencia y edad adulta.
- Coadyuva con el desarrollo intelectual y la visión.
- Favorece la formación del vínculo entre madre e hija o hijo, y con ello su desarrollo cognitivo y emocional.
- Los bebés alimentados con leche materna presentan menor incidencia de caries y malformaciones dentales.
- 2016: ONU emite un comunicado en Ginebra en el que reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres que debe ser fomentado y protegido.

IV. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, en cumplimiento al artículo Segundo transitorio del Decreto 28852/LXIII/22, con fecha 21 de abril de 2023 la Subcomisión para la Primera Infancia del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, aprobó en su Primera Sesión Ordinaria 2023 la Estrategia Estatal de Atención Integral a la Primera Infancia (EEAIIPI) la cual está homologada a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), como lo marca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

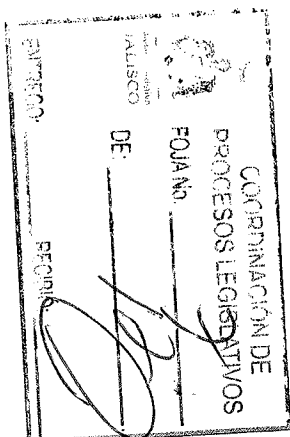
DEPENDENCIA _____

y atiende cuatro etapas del ciclo de vida: Pregestacional; Gestacional; Nacimiento; Crecimiento y Desarrollo bajo cuatro ejes estratégicos: Salud y nutrición; Educación y cuidados; Protección, y Bienestar.

Tal como se publica en la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco siendo JALISCO EL PRIMER ESTADO EN APROBARLA

- V. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:

Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 44. 1. ... 2. ... I.... a) a g) ... II. En el ámbito académico: a) ... b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior.	Artículo 44. 1. ... 2. ... I. ... a) a g) ... II. En el ámbito académico: a)... b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior; y c) Emisión de programas, protocolos y realización de acciones que garanticen el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>III. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>3. y 4. ...</p>	<p>acceso, la continuidad y culminación de la educación superior de las mujeres en todas las etapas de su vida reproductiva y que promuevan, dentro de la institución educativa a la que asista, la lactancia materna durante los primeros 6 meses de vida de la niña o el niño, respetando la autonomía y decisión de las estudiantes.</p> <p>III. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>3. y 4. ...</p>
---	---

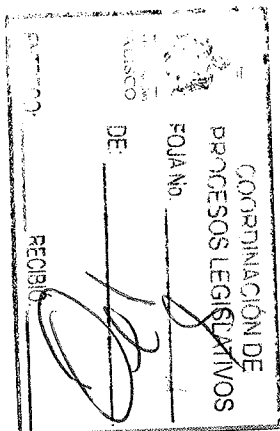
V. La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

a) Aspecto jurídico: Dicha iniciativa pretende reformar y adicionar el artículo 44 numeral 2 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco con la finalidad de dar certeza jurídica a las estudiantes universitarias, particularmente en situación de embarazo y posparto.

b) Aspecto económico. En la presente propuesta, se considera que no existe afectación económica, ya que no será necesario la erogación de recurso alguno.

c) Aspecto social: Es de suma importancia dicha propuesta ya que coadyuvara al cumplimiento del derecho a la educación de las universitarias y del derecho a la salud de sus niños.

d) Aspecto presupuestal: Se considera que no existe afectación presupuestal, ya que no requiere de la erogación de recursos económicos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

adicionales en la aplicación de esta reforma, ya que las Instituciones de Educación Superior del Estado de Jalisco implementarán la presente reforma con su personal y recursos actuales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

UNICO: Se reforma el artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 44.

1. ...

2. ...

I. ...

a) a g) ...

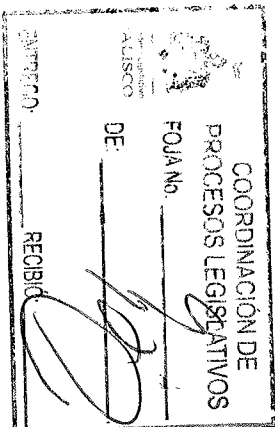
II. En el ámbito académico:

a) ...

b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior; y

c) Emisión de programas, protocolos y realización de acciones que garanticen el acceso, la continuidad y culminación de la educación superior de las mujeres en todas las etapas de su vida reproductiva y que promuevan la lactancia materna durante los primeros 6 meses de vida de la niña o el niño, respetando la autonomía y decisión de las estudiantes.

III. ...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

a) a e) ...

3. y 4. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las Instituciones de Educación Superior del Estado de Jalisco dentro de un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto emitirán los protocolos y programas, así como realizarán las acciones que garanticen su cumplimiento.

TERCERO. Las instituciones de Educación Superior del Estado de Jalisco, deberán coordinarse con las autoridades competentes de acuerdo a la Estrategia Estatal de Atención Integral en materia de primera infancia.

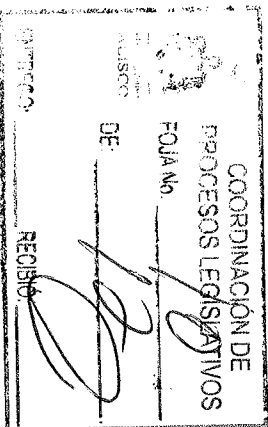
ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Poder Legislativo de Jalisco, 03 de mayo de 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


DIP. ROCÍO AGUILAR TEJADA


DIP. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

DIP. LAURA GABRIELA
CÁRDENAS RODRÍGUEZ

DIP. LOURDES CELENIA
CONTRERAS GONZÁLEZ

DIP. LETICIA FABIOLA CUÁN
RAMÍREZ

DIP. ANA ANGELITA
DEGOLLADO GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DOLORES LÓPEZ
JARA

DIP. PRISCILLA FRANCO
BARBA

DIP. VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ

DIP. CLAUDIA GARCÍA
HERNÁNDEZ

DIP. ALEJANDRA MARGARITA
GIADANS VALENZUELA

DIP. ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA
NOROÑA QUEZADA

DIP. CLAUDIA MURGUÍA
TORRES

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No. _____	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
GOBIERNO DE JALISCO	

La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


DIP. MÓNICA PAOLA MAGAÑA
MENDOZA


DIP. MIRELLE ALEJANDRA
MONTES AGREDANO

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA
ROMO

DIP. ESTEFANÍA PADILLA
MARTINEZ

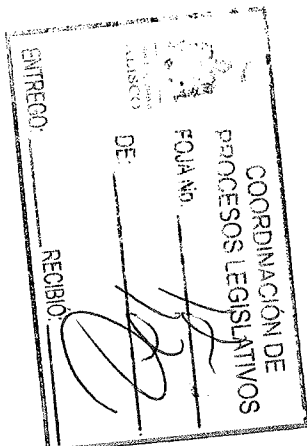

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ
PÉREZ


DIP. MARCELA PADILLA DE
ANDA


DIP. LETICIA PÉREZ
RODRÍGUEZ


DIP. SUSANA DE LA ROSA
HERNÁNDEZ


DIP. CLAUDIA GABRIELA
SALAS RODRÍGUEZ



La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.

- ACUSE -

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las que suscriben, Diputadas Rocío Aguilar Tejada, Yussara Elizabeth Canales González, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Lourdes Celenia Contreras González, Leticia Fabiola Cuán Ramírez, Ana Angelita Degollado González, María Dolores López Jara, Priscilla Franco Barba, Verónica Gabriela Flores Pérez, Claudia García Hernández, Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Ángela Gómez Ponce, Hortensia María Luis Noroña Quezada, Claudia Murguía Torres, Mónica Paola Magaña Mendoza, Mirelle Alejandra Montes Agredano, María de Jesús Padilla Romo, Estefanía Padilla Martínez, Erika Lizbeth Ramírez Pérez, Susana De la Rosa Hernández y Claudia Gabriela Salas Rodríguez integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como, los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Decreto** por la que **se reforma el artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El acceso a la Educación Superior es uno de los mayores logros en la superación de los rezagos históricos de las mujeres del Jalisco y México contemporáneos. Esto hace posible el desarrollo pleno de su potencial y capacidades que brindan un gran aporte con su particular forma de abordar las distintas realidades existenciales del mundo.

Los datos duros hablan por sí solos del porcentaje cada vez mayor de mujeres que cursan licenciaturas y estudios de postgrado con igual brillantez a sus pares masculinos tanto en matrícula como en titulación, lo cual confirma el acierto de las políticas públicas y reformas legales que han facilitado el logro de este sueño albergado por ellas desde siempre.

